**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y RECURSOS HÍDRICOS**

En la sede de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sita en avenida de Grecia, s/n de Sevilla, siendo las 9:06 horas del día 27 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por los/las Sres./Sras. que a continuación se relacionan, para poner en conocimiento de la Mesa la resolución del TARCJA y el examen de la documentación solicitada al licitador con mejor oferta, correspondiente al expediente de contratación:

NUMERO EXPTE.: **2023 341798**

DENOMINACIÓN: **PROYECTO Y OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA).**

PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO): **6.002.509,04 €**

PRESIDENTA:

Dª. NATALIA MESA GALLARDO. Jefa Servicio Contratación.

VOCALES:

D. AURELIO BARRERA MORA. Interventor Adjunto al Interventor Delegado de la Consejería.
D. DARÍO CANTERLA MUÑOZ. Letrado de la Junta de Andalucía. Asesoría Jurídica de la Consejería.
D. MANUEL MORENO GALINDO. Titulado Superior.
Dª. CARMEN MADINABEITIA REQUEREY. Titulada Superior.

SECRETARIA:

Dª. INMACULADA PALMA RAMOS. Jefa de Departamento de Ejecución y Seguimiento de Programas.

Citada en tiempo y forma, se inicia la sesión con la lectura y aprobación del acta anterior, resultando aprobada por unanimidad.

Se pone en conocimiento de la Mesa la Resolución 240/2025 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, del recurso especial en materia de contratación interpuesto por las entidades **MARTIN CASILLAS, S.L.U. y TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS, S.L.,** en compromiso de UTE, contra la resolución de adjudicación de 31 de marzo de 2025 dictada en el seno del procedimiento de licitación del contrato denominado "Proyecto y Obra de Agrupación de Vertidos y EDAR de Fuente Palmera (Córdoba)", que será publicada junto al presente acta.

El "*FUNDAMENTO DE DERECHO OCTAVO. efectos de la estimación del recurso*", de la citada resolución, establece que: *"Este Tribunal considera que la estimación del recurso especial supone la anulación de la resolución de adjudicación, a efectos de retrotraer las actuaciones al momento posterior al dictado de la propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación formulado a la UTE recurrente, a efectos de su valoración, y en su caso, adjudicación a favor de la misma.*

*Deben anularse todas las actuaciones realizadas con relación a DINOTEC, SOCIEDAD DE AGUAS MEDIO AMBIENTE, S.L., desde el momento en el que la propuesta de adjudicación de 27 de noviembre fue dictada, al resultar con ello confirmada la exclusión de dicha entidad, incluida obviamente la adjudicación del contrato".*

Es copia auténtica de documento electrónico


| | | | |
|---|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | NATALIA MESA GALLARDO | 11/06/2025 | |
| | ALMUDENA CAMACHO GONZALEZ | | |
| | INMACULADA PALMA RAMOS | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmWG4FLYTYTRPVKWB4PBQYT56U3 | PÁG. 1/3 | |

En la citada resolución el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de *Andalucía "ACUERDA PRIMERO. Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por las entidades MARTIN CASILLAS, S.L.U, TERSAQUA INGENIERIA Y TRATAMIENTO DE AGUAS, S.L, en compromiso de UTE, contra la resolución de adjudicación de 31 de marzo de 2025, dictada en el seno del procedimiento de licitación del contrato denominado "Contratación del Proyecto y Obra de Agrupación de Vertidos y EDAR de Fuente Palmera (Córdoba)", (Expte. 2023 341798), convocado por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, anulándose la resolución de adjudicación de 31 de marzo de 2025 por los argumentos contenidos en el fundamento de derecho séptimo, anulándose todas las actuaciones llevadas a cabo con relación a la entidad DINOTEC, Sociedad de Aguas Medio Ambiente, S. L. de acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho octavo*."

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal en la Resolución 240/2025, la Mesa decide *retrotraer las actuaciones al* ***momento*** **posterior** al dictado de la propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación formulado a la UTE recurrente*, a efectos de su valoración, y en su caso, adjudicación a favor de la misma"*

La documentación a la UTE MARTIN CASILLAS, S.L.U.-TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L. le fue requerida el 27 de noviembre de 2024, mismo día en que se publicó el acta de la Mesa celebrada el 22 de noviembre de 2024 y fue presentada el día 10 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción" y* dado que anteriormente se había cursado el requerimiento de documentación a la UTE MARTIN CASILLAS, S.L.U.-TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L, la Mesa continúa el procedimiento analizando la documentación presentada por dicha licitadora.

De la revisión de la documentación resulta lo siguiente:

- En relación a la "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra", Anexo XX del PCAP, que presentan por cada uno de los técnicos adscritos a la redacción del proyecto, la Mesa considera que por la denominación de los trabajos presentados no se deduce realmente que éstos lleven aparejado la redacción de un proyecto.

Por ello, y continuando con el criterio anteriormente aplicado, la Mesa decide suspender la sesión con el fin de comprobar que las actuaciones presentadas por los técnicos que se adscriben a la redacción del proyecto son realmente actuaciones de redacción de proyecto.

Se retoma la sesión el martes 3 de junio de 2025 a las 9:59 horas, con la asistencia de los miembros anteriormente citados, a excepción de la Secretaría Titular que, por imposibilidad de asistencia, es sustituida por la Secretaria Suplente Dª. Almudena Camacho González. Titulada Superior.

Retomada la sesión y una vez se ha consultado a través de publicaciones en Diarios Oficiales (BOE, BOJA), Perfil del Contratante…, los contratos correspondientes a distintos trabajos incluidos en los Anexos XX, se comprueba que la experiencia aportada por el personal técnico designado a la redacción de proyecto se corresponde con contratos en cuyo objeto se incluyó la redacción de proyecto.

Se incorpora al expediente de contratación la documentación obtenida de las consultas llevadas a cabo.

Por todo lo anterior, se considera que dicho personal reúne la experiencia requerida en el Anexo I, apartado 4.G. del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Respecto al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), **TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS, S.L.,** presenta justificante de pago del ejercicio 2023. Deberá, por tanto, presentar justificante de pago del último recibo, correspondiente al ejercicio 2024.

Es copia auténtica de documento electrónico

Entendiendo la Mesa que se trata de defectos u omisiones subsanables, se acuerda por unanimidad requerir a la empresa anteriormente citada para que presente tal documentación, otorgándole para ello **tres días naturales**, a través de SIREC - Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación y aportación de dichos extremos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta da por terminado el acto, del que yo, Secretaria, certifico.

| LA PRESIDENTA, | LA SECRETARIA TITULAR | LA SECRETARIA SUPLENTE |
|---|---|---|
| Fdo. Natalia Mesa Gallardo | Fdo. Inmaculada Palma Ramos | Fdo. Almudena Camacho González |

Es copia auténtica de documento electrónico


| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | NATALIA MESA GALLARDO | 11/06/2025 | |
| | ALMUDENA CAMACHO GONZALEZ | | |
| | INMACULADA PALMA RAMOS | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmWG4FLYTYTRPVKWB4PBQYT56U3 | PÁG. 3/3 | |